



Fecha: 27 MAY 2021
Recepción: Richard B:30

ORD. N° 329/21
(Trescientos Veintinueve / Veintiuno)

“DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES, NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DOMÉSTICA”.

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Legislación, con relación a: **1) Mensaje N° 247/2021 S.G.**, por el cual la Intendencia Municipal responde a la Resolución JM/N° 11.619/20, por la cual se remitió el Memorando SG/N° 2.485/20 a la Intendencia Municipal, para que, a través de sus direcciones correspondientes, remita su parecer jurídico y de aplicación referente al Anteproyecto de Ordenanza de “PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES, NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DOMÉSTICA”; y **2) Mensaje N° 297/2021 S.G.**, por el cual la Intendencia Municipal remite el Memorandum N° 50/2021 DNA, de la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente de la Dirección General del Área Social para que sea adjuntado al Mensaje N° 247/2021 S.G., referente al Anteproyecto de Ordenanza de “PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES, NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DOMÉSTICA”, y;

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES:

Que, el 24 de marzo de 2021 tuvo entrada el Mensaje N° 247/21 S.G., de la Intendencia Municipal. En la Sesión Extraordinaria de fecha 8 de abril de 2021 fue remitido para estudio y consideración de la Comisión de Legislación.

Que, el 13 de abril de 2021 tuvo entrada el Mensaje N° 297/21 S.G., de la Intendencia Municipal. En la Sesión Extraordinaria de fecha 15 de abril de 2021 fue remitido para estudio y consideración de la Comisión de Legislación.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE N° 247/2021 S.G., DE FECHA 23/03/2021:

“Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y, por su intermedio, a los miembros de la Junta Municipal, con relación a la Resolución JM/N° 11.619/20, de fecha 16 de julio de 2020, por la cual se remite el Memorandum SG/N° 2.485/20, con sus antecedentes, a la Intendencia Municipal para que, a través de sus direcciones correspondientes, remita su parecer jurídico y aplicación referente al Anteproyecto de Ordenanza de “PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES, NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DOMÉSTICA”.

Al respecto, se remite la nota de fecha 8 de marzo de 2021, del Departamento de Formación y Equidad de Género, de la Dirección de Políticas de Género, dependiente de la Dirección General del Área Social, por la cual se remite el parecer solicitado.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente”.

3. CONTENIDO DE LA NOTA DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN Y EQUIDAD DE GÉNERO, DE LA DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE GÉNERO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ÁREA SOCIAL, DE FECHA 08/03/21:

“Me dirijo a usted a fin de remitir el parecer técnico sobre el Anteproyecto de Ordenanza de “PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES, NIÑOS, NIÑAS,

Junta Municipal

Asunción

1



ADOLESCENTES Y PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DOMÉSTICA”:

Se remiten las siguientes observaciones:

La Municipalidad de Asunción se constituye en un coadyuvante en el Sistema Nacional de Protección a las Mujeres Víctimas de Violencia, asimismo, en el Marco de la Ley N° 5.777/2016 De Protección Integral a las Mujeres contra todo tipo de Violencia, el Municipio cuenta con cuatro Centros de Referencias de la Mujer, los mismos funcionan en el Edificio Central, en el Centro Municipal N° 7 “Marangatu”, en la Terminal de Ómnibus, donde además se encuentra una oficina de Prevención contra la Trata de Personas, y en el Centro Municipal N° 3 “Jopoi”, en estos centros, profesionales abogadas, psicológicas y trabajadoras sociales, brindan asesoría jurídica, contención y derivación a los órganos jurisdiccionales a mujeres víctimas.

Son habilitados de acuerdo a la capacidad y la disponibilidad de profesionales con que cuenta la Dirección de Políticas de Género.

Asimismo, la Dirección de Políticas de Género cuenta con un Departamento de Formación y Equidad de Género, encargado de realizar las campañas de sensibilización, difusión y capacitación orientadas a la comunidad para informar, concienciar y prevenir la violencia contra las mujeres, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 25 de la referida ley.

En cuanto a dar respuesta a niños, niñas y adolescentes en situación de violencia, por Ley N° 1.680/01, Código de la Niñez y la Adolescencia, se dispone la Creación de las Consejerías Municipales por los Derechos del Niño, la Niña y el Adolescente (CODENI), quienes deberán prestar servicio permanente y gratuito de protección y defensa de los derechos del niño y del adolescente. Por lo que promulgar nuevas ordenanzas superpondrían competencias y por orden de prelación no tendrían validez. Por otro, la Ley N° 5.777/2016 en su Art. 24 dispone de las responsabilidades de las CODENI en situaciones de violencia de niños, niñas y adolescentes.

En el Art. 3.3 donde dispone habilitar una línea telefónica de información y orientación a mujeres en situación de violencia de 24 hs de funcionamiento y coordinar con la Policía Nacional acciones en los casos que requieran auxilio inmediato, es de nuestro parecer seguir trabajando con la Línea 137 SOS Mujer, habilitada por el Ministerio de la Mujer, el cual está orientada a brindar respuestas claras y eficientes y pueden llamar a la línea todas las personas que tengan conocimiento de un caso de violencia doméstica e intrafamiliar contra una mujer o las mismas mujeres que sean víctimas. Por lo que habilitar una línea dependiente del Municipio podría causar confusión a las víctimas, y volver más lenta la respuesta al pedido de auxilio, lo que proponemos es potenciar las acciones conjuntas con el responsable del servicio que es el Ministerio de la Mujer.

En cuanto al Art. 7 De la evaluación y rendición de cuentas, las acciones a ser desarrolladas se encuentran dentro del Plan Estratégico Institucional, el cual es evaluado y remitido sus avances de manera trimestral.

Art. 8 El Equipo Interdisciplinario: para una modificación del organigrama se tendría que prever una reprogramación presupuestaria de la Dirección de Políticas de Género, el cual actualmente fue recortado por el contexto de pandemia.

Junta Municipal



Asunción



Sin más comentarios, sugerimos remitir el Anteproyecto de Ordenanza a la dependencia de origen, para el análisis y estudio de las observaciones realizadas”.

4. CONTENIDO DEL MENSAJE N° 297/2021 S.G., DE FECHA 13/04/2021:

“Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y, por su intermedio, a los miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle el Memorándum N° 50/2021 DNA, de fecha 4 de marzo de 2021, de la Dirección de Niñez y Adolescencia dependiente de la Dirección General de Área Social, para que sea adjuntado al Mensaje N° 247/21 S.G., de fecha 23 de marzo de 2021, remitido en fecha 24 de marzo de 2021”.

5. CONTENIDO DEL MEMORÁNDUM N° 50/21, DE FECHA 04/03/21, DE LA PROF. INÉS PERROTA, DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA:

“Por la presente, me dirijo a usted y, por su intermedio, a quien corresponda, a fin de remitir el dictamen de referencia. Cabe señalar que el anteproyecto de referencia fue recibido en el día de la fecha en esta oficina.

Luego de analizar el proyecto. Esta Dirección concluye cuanto sigue:

Desde el punto de vista socio educativo, de la protección y defensa de la población afectada por dicha propuesta y en lo referente a la protección de NNA, esta Dirección valora la misma ya que contribuiría a fortalecer el Sistema de Protección de NNA establecido en la Ley N° 1.680/01, del Código de la Niñez y de la Adolescencia y por ende a la CODENI de Asunción.

Por otro lado, permitirá las articulaciones y la coordinación de las acciones conjuntas entre esta Dirección y la Dirección de Políticas de Género y la Unidad de Adultos Mayores, como también optimizar los recursos humanos dedicados (equipos interdisciplinarios) al tratamiento y seguimiento de los casos vulneración”.

6. PARECER DE LA COMISIÓN ASESORA:

Que, la Comisión Asesora ha estudiado de manera pormenorizada el contenido de los Mensajes N° 247/21 S.G. y N° 297/21 S.G., remitidos al Pleno de la Junta por la Intendencia Municipal.

Que, en ese sentido, y teniendo en cuenta el último dictamen de la Dirección de Niñez y Adolescencia, de fecha 04/03/21, en el que se manifiesta que dicha propuesta contribuiría a fortalecer el Sistema de Protección de NNA establecido en la Ley N° 1.680/01, del Código de la Niñez y de la Adolescencia y, por ende, a la CODENI de Asunción, como así también permitiría las articulaciones y la coordinación de las acciones conjuntas entre esta Dirección y la Dirección de Políticas de Género y la Unidad de Adultos Mayores, como también optimizar los recursos humanos dedicados (equipos interdisciplinarios) al tratamiento y seguimiento de los casos de vulneración.

Que, teniendo en cuenta el dictamen citado más arriba y considerando válida la propuesta de ordenanza presentada por los Concejales Javier Pintos y Sandra Benítez Albavi, los miembros de la Comisión Asesora son del parecer que corresponde SANCIONAR la Ordenanza de “PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES, NIÑOS,

[Firma]
Junta Municipal

Asunción

[Firma]
3



NIÑAS, ADOLESCENTES Y PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DOMÉSTICA”.

***TRATAMIENTO EN EL PLENO:**

Que, al respecto, el Concejal Federico Franco Troche solicita la inclusión de una disposición al final en la cual se encomiende a la Intendencia Municipal la reglamentación de la presente ordenanza, en un plazo no mayor a 60 días, y remita la misma a la Junta Municipal para su conocimiento.

Que, en ese contexto, el Pleno acuerda aprobar el dictamen de referencia con el agregado propuesto por el Concejal Federico Franco Troche.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

Art. 1° DE SU CREACIÓN:

Crear el Servicio “Atención Integral a las Mujeres, Niñas/Niños, Adolescentes y Personas Adultas Mayores en Situación de Violencia” en el Municipio de Asunción y su descentralización los Centros Municipales.

Se constituye en un servicio municipal constituido por un equipo multidisciplinario de orientación y apoyo psicológico, social y legal gratuito. Su función es promover, defender y proteger los derechos de la mujer contra la violencia de género, intrafamiliar y doméstica, de los niños, niñas, adolescentes y personas adultas mayores víctimas de violencia en todas sus formas.

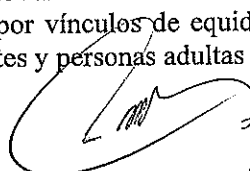

Estará integrado por profesionales del área jurídica legal como los abogados/as del área social, los trabajadores sociales y profesionales psicólogos, que trabajan con un enfoque interdisciplinario y multisectorial, según lo establece la Ley N° 5.777/16 “De Protección Integral a las Mujeres Contra Toda Forma de Violencia”, Artículo 25 - Competencias - Municipalidades.

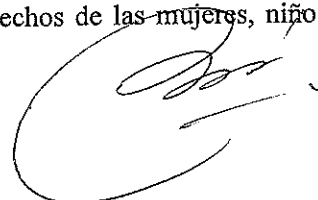
La violencia se manifiesta en un territorio sea este un barrio, una comunidad. De allí la importancia de una intervención integral permanente sistemáticamente desde el ámbito del gobierno local, en articulación con organismos gubernamentales y no gubernamentales encargados de la protección, promoción y defensa de los derechos de las mujeres, niños/as, adolescentes y personas adultas mayores.

Art. 2° DE LOS OBJETIVOS GENERALES:

2.1: Contribuir a erradicar todo tipo de violencia que atenta contra los derechos humanos de la mujer paraguaya, garantizando el cumplimiento de sus derechos, que le permita un desarrollo integral y una participación en la sociedad.

2.2: Promover estilos de vida saludables y una cultura de paz donde los conflictos sean resueltos por vínculos de equidad y de respeto a los derechos de las mujeres, niños/as y adolescentes y personas adultas mayores.


Junta Municipal

Asunción





2.3: Establecer políticas municipales que brindan servicios de atención integral y programas de prevención a la problemática de violencia a la mujer, niños/as y adolescentes y personas adultas mayores.

Art. 3° DE LOS OBJETIVOS DE ATENCIÓN INTEGRAL:

3.1: Brindar atención integral a las mujeres, niños/as, adolescentes en situación de violencia de género, intrafamiliar, doméstica desde un servicio municipal multidisciplinario.

3.2: Proteger la integridad física, psicológica y sexual de las víctimas de violencia de género, intrafamiliar y doméstica para contribuir al bienestar familiar y social desde un espacio municipal, que brinda un servicio integral a todas aquellas personas en situación de violencia en todas sus formas.

3.3: Habilitar una línea telefónica de información y orientación a mujeres en situación de violencia de 24 hs de funcionamiento y coordinar con la Policía Nacional acciones en los casos que requieran auxilio inmediato.

3.4: Sistematizar la información desde un registro de casos para reportar información al Sistema Único y Estandarizado de Registro y adoptar un protocolo de atención en coordinación con el Ministerio de la Mujer.

Art. 4° DE LOS OBJETIVOS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DESDE LA EDUCACIÓN:

4.1: Desarrollar programas de prevención desde un enfoque de toma de conciencia, desarrollo comunitario y empoderamiento, dirigido a la comunidad, los barrios, las instituciones educativas, sobre como erradicar la violencia, los factores de riesgo, derechos, organización, sistema de protección, entre otros, según necesidad, para alcanzar una nueva concepción de convivencia en igualdad de condiciones.

4.2: Educar a la comunidad, a la familia, niños/as, adolescentes, desde una concepción de igualdad de género y derechos entre el hombre y la mujer, generando nuevos patrones de conducta socioculturales superando los prejuicios consuetudinarios basados en la idea de superioridad o inferioridad, en funciones estereotipadas, tanto de hombres y mujeres.

Art. 5° OBJETIVOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL:

5.1: Abordar la problemática de la violencia de género, intrafamiliar y doméstica en coordinación con organismos gubernamentales (Ministerio de Salud, Ministerio del Interior, Ministerio Público, Secretaría de la Mujer, Niñez y la Adolescencia, entre otros) y no gubernamentales, para ser más efectivas y eficaces. Desde la implementación de un sistema de derivación responsable y respetuosos de las situaciones de violencia a las instancias correspondientes, en tiempo y forma, según establece la Ley N° 1.600/00.

5.2: Trabajar articuladamente con las demás instituciones responsables en la prevención, detección, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres, la niñez, la adolescencia y las personas adultas mayores.

Art. 6° DE SU FUNCIONAMIENTO:

Para el funcionamiento, desde la Dirección de Equidad y Género de la Intendencia Municipal, establecer una Coordinación General y los respectivos Equipos de Profesionales para cada Centro Municipal, para dar cumplimiento a la presente ordenanza, con los recursos humanos y financieros necesarios, de manera a incluir en el Presupuesto Anual Municipal, con los programas de intervención en los diferentes barrios de Asunción, desde

Junta Municipal



Asunción



un enfoque de descentralización, atención integral y de garantizar los derechos de las personas en situación de violencia.

Art. 7° DE SU EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS:

Elevar un informe anual de gestión, de evaluación y presupuesto de la puesta en marcha de la presente ordenanza, a la Intendencia y a la Junta Municipal, que contemple avances, logros, propuestas y necesidades en relación a los objetivos planteados. Se presentará a la Junta Municipal y a la Intendencia Municipal en el mes de febrero de cada año en concordancia con la conmemoración del día de la Mujer Paraguaya.

Art. 8° El Equipo Interdisciplinario estará compuesto por los profesionales con sus respectivas funciones y son los responsables de la atención integral y de los procesos psicoeducativos comunitarios de prevención. Cada equipo debe estar compuesto por un Coordinador, Equipo de Profesionales, Facilitadores y Voluntarios.

COORDINADOR GENERAL:

- Establece las Políticas Municipales sobre la violencia de la mujer, niñez, adolescencia y personas adultas mayores.
- Coordina el cumplimiento de dichas políticas.
- Establece la firma de convenios con las instituciones que trabajan la problemática de la violencia de manera a lograr un trabajo articulado.
- Representa a la Municipalidad de Asunción.

COORDINADOR DEL EQUIPO:

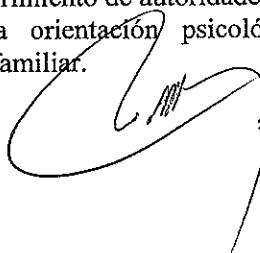

- Coordina con el equipo el Plan Estratégico y de Acción para dar cumplimiento a los objetivos de la presente ordenanza, con el sustento de las bases jurídicas nacional e internacional.
- Elabora junto con el equipo la evaluación anual y el presupuesto.
- Organiza el servicio con calidad, eficiencia, eficacia, calidad y de respeto a los derechos.
- Coordina las acciones inter y multidisciplinarias para la consecución de los objetivos.

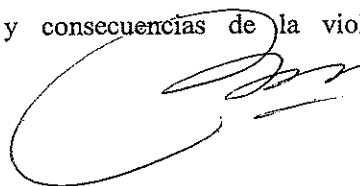
ABOGADO/A:

- Reciben y registran denuncias de violencia de género intrafamiliar y domésticas en mujeres, niños/as, adolescentes.
- Brinda orientación, guía, protección, apoyo, patrocinio legal y defensa a las víctimas.
- Valora el caso de violencia intrafamiliar y si es competente, realiza la demanda ante el juzgado correspondiente.
- Patrocina judicialmente los casos de violencia intrafamiliar.

PSICÓLOGA/O:

- Apoya emocionalmente a la víctima en violencia intrafamiliar a través de contención de crisis.
- Promueve y realiza procesos terapéuticos a la víctima de violencia, terapia de pareja y terapia familiar.
- Realizar entrevistas e informes psicológicos a la víctima de violencia intrafamiliar, a requerimiento de autoridades judiciales.
- Da orientación psicológica sobre las causas y consecuencias de la violencia intrafamiliar.


Junta Municipal

Asunción





TRABAJADOR/A SOCIAL:

- Recepción de denuncias.
- Acompaña a la víctima en todo el procedimiento, sea este médico, forense, Ministerio Público, centros de salud.
- Efectúa seguimiento e investigación de casos denunciados y en proceso judicial.
- Elabora informes y fichas sociales.
- Realiza visitas domiciliarias, institucionales, hogares y centros de acogida de niños/as, adolescentes.

EQUIPO DE VOLUNTARIOS:

Son aquellas personas que colaboran con los objetivos del programa desde su condición de estudiantes, aprendices, profesionales, personas que han superado la condición de víctimas, personas solidarias de la comunidad que se unen voluntariamente al programa ofreciendo su servicio como voluntarios.

Deben firmar una carta de compromiso adjuntando el plan de trabajo, tiempo y currículum.

Se les entregará un Certificado de Trabajo Voluntario por la tarea desarrollada con una evaluación previa.

Art. 9° Encomendar a la Intendencia Municipal la reglamentación de la presente ordenanza, en un plazo no mayor a 60 días, y remitir la misma a la Junta Municipal para su conocimiento.

Art. 10° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

M. Oviedo
Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General



H. Blasco
Abog. HUMBERTO BLASCO
Presidente

pv.